



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el cual se autoriza la liquidación y extinción del organismo descentralizado denominado Policía Industrial, Bancaria y Comercial y se abroga el decreto de su creación. 1474

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza la donación solicitada por la Asociación "Elisabetta Redaelli", I. A. P., para la construcción de una escuela en el Fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Epigmenio González. 1476

Acuerdo mediante el cual se autoriza el incremento de densidad de población de 200 a 300 Hab./Ha., en la parcela 28 Z- P1/2 del ejido Los Olvera, Corregidora, Qro. 1477

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección I del Fraccionamiento "Colinas del Cimatarío", Delegación Josefa Vergara y Hernández. 1478

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Modificación al Punto Tercero del Acuerdo de Cabildo, de fecha 13 de junio de 1999, relacionado con el fraccionamiento Colinas del Cimatarío. 1483

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Tres Etapas del Fraccionamiento "La Loma", Delegación Félix Osores Sotomayor. 1486

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

1489

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION LOCAL, Y

CONSIDERANDO

Que en fecha 5 de septiembre de 1997, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Decreto de su creación del Organismo Descentralizado denominado Policía Industrial, Bancaria y Comercial.

Que la Policía Industrial, Bancaria y Comercial, ha coadyuvado con su actuación en la prevención de delitos como una policía auxiliar de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado; sin embargo, su funcionamiento se encuentra seriamente afectado por su situación financiera, debido a que el costo de operación es superior al ingreso que se obtiene por la prestación de servicios de seguridad intramuros a instituciones gubernamentales y privadas.

Que en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Policía Industrial, Bancaria y Comercial de fecha 8 de diciembre de 1999 se llevó a cabo el análisis de la situación financiera y operativa de ese organismo descentralizado. En ella el Secretario del Consejo Directivo de la Policía Industrial, Bancaria y Comercial, presentó el informe de la auditoría que practicó y se acordó comunicar a la Titular de la Secretaría de Gobierno, dependencia coordinadora del sector al que pertenece este organismo, la opinión del Consejo en el sentido de que el funcionamiento de ésta no resulta conveniente desde el punto de vista de la economía del Estado, siendo necesario se proceda a su liquidación y extinción.

Que por otra parte, el 10 de diciembre de 1999, la Mesa Directiva de la Honorable Legislatura del Estado, informó al Gobernador Constitucional del Estado, que en fecha 2 de diciembre de 1999 el Pleno de la Honorable Legislatura, no aprobó la Cuenta Pública de la Entidad Paraestatal denominada Policía Industrial, Bancaria y Comercial correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 1998 y recomendó que en virtud de haberse encontrado una cantidad deficitaria considerable en la administración de dicho organismo descentralizado, el Ejecutivo del Estado

realizara un análisis estructural en el cual se determinara la viabilidad de su existencia, ya que no es posible la subsistencia de entidades que no son rentables en cuanto a su operación.

Que atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Honorable Legislatura del Estado y por el Consejo Directivo de la Policía Industrial, Bancaria y Comercial, la Titular de la Secretaría de Gobierno, con base en el análisis de la documentación relativa en la que se refleja la situación económica y operativa de la Policía Industrial, Bancaria y Comercial, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales, con fecha 4 de enero del 2000 emitió a la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, opinión sobre la inconveniencia del funcionamiento de ese organismo descentralizado, desde el punto de vista de la economía del Estado, considerando necesario que se proceda a la liquidación y extinción de aquél y se abroge el Decreto de su creación de fecha 5 de septiembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Que una vez analizada la situación financiera y habiéndose integrado el expediente técnico que se acompaña a la presente iniciativa, se estima que se encuentra suficientemente acreditada la necesidad y conveniencia de que se liquide y se extinga el organismo descentralizado denominado Policía Industrial, Bancaria y Comercial.

Que la Legislatura del Estado de conformidad con el artículo 41 fracción II de la Constitución Política del Estado, establece las facultades para Abrogar decretos en todos los ramos de la administración pública del Estado.

Por lo tanto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA LIQUIDACION Y EXTINCION DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICIA INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL Y SE ABROGA EL DECRETO DE SU CREACION

ARTICULO 1°.- Con fundamento en lo previsto en los artículos 20 último párrafo y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales; por no resultar conveniente, desde el punto de vista de la economía del Estado el funcionamiento del organismo descentralizado Policía Industrial, Bancaria y Co-

mercial, se autoriza su liquidación y extinción, de conformidad con lo siguiente:

a) El personal administrativo y operativo se reasigna en áreas de seguridad pública y readaptación social del Poder Ejecutivo, así como de los Municipios que lo han solicitado, considerando los perfiles requeridos por cada una de las dependencias.

Los derechos laborales de los trabajadores reasignados, así como aquellos que no cumplan con los perfiles requeridos por cada una de las dependencias, se respetarán de conformidad con las leyes aplicables.

b) El armamento, será destinado a las áreas de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Querétaro.

c) El mobiliario y equipo de oficina, cómputo y transporte, así como cualquier otro bien propiedad de Policía Industrial, Bancaria y Comercial o respecto del cual tenga cualquier título, pasan a formar parte del patrimonio del Estado de Querétaro.

d) Por lo que hace a los pasivos a cargo de Policía Industrial, Bancaria y Comercial, el Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, llevará a cabo las acciones necesarias para su revisión, condonación, remisión, conciliación de montos y en general las que resulten convenientes respecto de los mismos.

ARTICULO 2°.- La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, será la dependencia responsable del proceso de liquidación y contará con todas las facultades necesarias para estos fines, las cuales ejercerá procurando los mayores beneficios para el Estado, pudiendo entre otros, realizar actos de pleitos y cobranzas, administración y dominio. Cualquier remanente que resultare de dicho proceso se asignará al Poder Ejecutivo para que éste a su vez lo destine íntegramente a las dependencias y organismos estatales dedicados a la seguridad pública.

ARTICULO 3°.- Una vez cumplimentado el proceso de liquidación por la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, rendirá en un plazo no mayor de sesenta días a esta Honorable Legislatura un informe técnico que soporte el objeto del presente Decreto, así como de las acciones que en su caso, se hubieren ejercido por responsabilidades; civil, penal y administrativa.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se abroga el Decreto que crea la Policía Industrial, Bancaria y Comercial publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 5 de septiembre de 1997.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
MESA DIRECTIVA

DIP. HUGO COVARRUBIAS ALVARADO
PRESIDENTE

DIP. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
VICEPRESIDENTE

DIP. LORENA MONTES HERNANDEZ
PRIMERA SECRETARIA

DIP. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMENEZ
SEGUNDA SECRETARIA

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintitres días del mes de noviembre del año dos mil, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinte de septiembre del dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la solicitud de donación de un predio propiedad municipal, a favor de la Asociación "Elisabetta Redaelli", Institución de Asistencia Privada, ubicado en el Fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"... DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202 Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 45 FRACCIONES III, VII Y X, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96, 105 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN "ELISABETTA REDAELLI", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO UNIDAD NACIONAL, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 19 de noviembre de 1999, se recibió escrito de la C. Assunta Fantastico Cagnazzo en su carácter de Presidenta de la Asociación "Elisabetta Redaelli", Institución de Asistencia Privada, solicitando la donación de un terreno en el Fraccionamiento Unidad Nacional, cercano a las personas que se reubicaron del Fraccionamiento Recolectores Mompani, en virtud de que dicho terreno se destinará para la construcción de una escuela que contribuirá a elevar el nivel de educación en Querétaro. Teniendo una finalidad socio-educativa en aquellos hermanos

que menos tienen, para hacer de los ciudadanos personas positivas y productivas.

2.- La Institución de Asistencia Privada "Elisabetta Redaelli", se encuentra constituida legalmente y la C. Assunta Fantastico Cagnazzo, Presidenta de la Institución, lo acredita con la Escritura Pública Número 18,838, de fecha 4 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular de la Notaría No. 13 de esta Demarcación Notarial, dentro del Folio de Personas Morales Número 00000872/0001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, cuyos objetivos principales son los de fundar, fomentar, establecer, dirigir y patrocinar toda clase de actividades educativas y sociales.

3.- El predio antes mencionado es propiedad municipal, según consta en la Escritura Pública No. 11,731, de fecha 8 de septiembre del 2000, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Solís, Notario Público Titular de la Notaría No. 25, de esta Ciudad.

4.- Con fecha 26 de enero del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Diagnóstico Técnico con folio 0045/99, que emitió el Director de Desarrollo Urbano Municipal, considerando lo siguiente:

4.1.- El terreno propuesto con una superficie de 3,851.64 m² correspondiente a las áreas de donación del Fraccionamiento Unidad Nacional, ubicada en las calles, del Pueblo, de la Alianza y de la Voluntad con las siguientes medidas:

Al Norte:	en	52.049	metros.
Al Sur:	en	52.049	metros.
Al Este:	en	74.00	metros.
Al Oeste:	en	74.00	metros.

4.2.- De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, existe la compatibilidad de uso de suelo habitacional con una escuela.

4.3.- Esta Dirección considera procedente se otorgue en Donación el predio solicitado . . .

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el inciso b) del Apartado Tres romano del Punto Siete del Orden del Día, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se considera procedente la donación solicitada por la Asociación "Elisabetta Redaelli", Institución de Asistencia Privada, por conducto de su Presidenta la C. Assunta Fantastico Cagnazzo, para la construcción de una escuela en la totalidad del terreno ubicado en la Manzana 333, del Fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Epigmenio González, en una superficie de 3,851.64 m2, con las siguientes medidas:

Al Norte:	en	52.049	metros.
Al Sur:	en	52.049	metros.
Al Este:	en	74.00	metros.
Al Oeste:	en	74.00	metros.

SEGUNDO.- Los objetivos principales de la Institución de Asistencia Privada "Elisabetta Redaelli", según lo establecido en el Artículo Segundo de los Estatutos de la Asociación, son los de fundar, fomentar, establecer, dirigir y patrocinar toda clase de actividades educativas y sociales, así como auxiliar en diversas formas, incluso en lo económico, cualquier género de actividades culturales y de carácter social para lograr los fines de la Asociación.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento, para que integre y remita el expediente a la H. Legislatura, para solicitar su desafectación.

CUARTO.- Autorizada la desafectación, se autoriza al Presidente Municipal, proceda a suscribir la Escritura de Donación a favor de la Asociación "Elisabetta Redaelli", Institución de Asistencia Privada, a costa de la interesada.

QUINTO.- La Institución de Asistencia Privada "Elisabetta Redaelli", deberá presentar a la Di-

rección de Desarrollo Urbano Municipal anteproyecto arquitectónico para su autorización, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Asociación.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores dejará sin efecto la presente donación.

OCTAVO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Epigmenio González y a la Asociación "Elisabetta Redaelli", Institución de Asistencia Privada, por conducto de su Presidenta la C. Assunta Fantastico Cagnazzo. . . .

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO PÉREZ GUTIERREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

----- CERTIFICA -----
I.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 11 DE JULIO DEL 2000, DOS MIL, DENTRO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE RESOLVIÓ Y APROBÓ POR UNANIMIDAD.-----
VISTA.- PARA RESOLVER DICTAMEN QUE AUTORIZA EL INCREMENTO DE DENSIDAD EN LA PARCELA 28 Z 7 P 1/2 EJIDO LOS OLVERA ----

----- CONSIDERANDO -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 78, 80 Y 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; ARTICULOS 35, 39, 42 Y 45 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTICULOS 3, 5, 13, 14, 15, 147 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO; ARTICULOS 9 fracciones I, III, IX Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; CORRESPONDE EN SESIÓN DE CABILDO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE DENSIDAD DE

INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN EN LA PARCELA 28 Z- 7 P1/2 EJIDO LOS OLVERA. CONSIDERANDO. I.- De la solicitud presentada por el representante de COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA DEL BAJIO, S.A. de C.V., LAE. Ricardo Zaldumbide Ceceña, para el incremento a la densidad de población de 200 a 345 hab./Ha., en la parcela 28 - Z - P 1/2 del Ejido Los Olvera, en este Municipio de Corregidora, con una superficie de 9,360.60 m2 en el que se pretende desarrollar un conjunto habitacional en condominio para 57 viviendas. II.- Asimismo la Vocalla Ejecutiva de la Comisión Estatal de Aguas a través del convenio de fecha 21 de febrero de 2000 autoriza la factibilidad de los servicios. III.- Al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano Vivienda del Municipio, emite Opinión Técnica en la que considerando que de conformidad con lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Pueblito, instrumento jurídico técnico vigente, la zona en donde se ubica dicho predio está destinada al uso habitacional con una densidad de población hasta de 200 hab/ha., por lo que es procedente someter a la consideración del Cabildo la posibilidad de que se autorice el incremento de la densidad de población de 200 a 300 hab./Ha. En virtud de lo antes expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO. PRIMERO.- Se autorice el incremento de densidad de población de 200 a 300 hab/ha., en la parcela 28 -Z- P1/2 del ejido Los Olvera, condicionado a lo

siguiente: El promotor deberá realizar obra en el Jardín de Niños Concepción González Naranjo, consistente en: 1.- Construcción de una cancha infantil de concreto y malla con las siguientes características: Medidas 8.50 mts. por 12.00 mts., con una loza de 8.00 cms. De concreto armado, incluidos los trabajos preliminares de despalme; nivelación de terreno; base de tepetate compactado; tendido de malla No. 10; tendido de capa 8 cms. de concreto. 2.- Suministro y colocación de un portón metálico de dos hojas con zapata aislada y marco de cadena de 10 x10. El promotor deberá suscribir el convenio con el Municipio para la realización de la obra, que deberá quedar concluida en un plazo de 45 días naturales a partir de esta autorización. SEGUNDO.- Una vez autorizado publíquese a costa del promotor en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".

ES DADA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2000, DOS MIL,---

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION."

LIC. MARIO PÉREZ GUTIERREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 trece de junio del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Retotificación y Modificación de las Etapas Tercera y Cuarta en cinco secciones, Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección I del Fraccionamiento "Colinas del Cimatarío", Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II, X, XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO

SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN II, 16, 17 FRACCIONES XVIII Y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 152, 153, 154, 155 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RELOTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS ETAPAS TERCERA Y CUARTA EN CINCO SECCIONES, LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SECCIÓN I DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DEL CIMATARIO", DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió con fecha 20 de marzo del año 2000, Oficio Número 004677, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitiendo Dictamen Técnico correspondiente a la Relotificación y Modificación de las Etapas Tercera y Cuarta en Cinco Secciones, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Sección I del Fraccionamiento "Colinas del Cimatarío", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

2.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió Diagnóstico Técnico con Folio: 49/2000 de fecha 27 de abril del año 2000, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- El Fraccionamiento Residencial Urbano, denominado "Colinas del Cimatarío", se localiza en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, colinda al Norte con Avenida Cerro Blanco, al Sur con Parque Nacional El Cimatarío, al Oriente con el Desarrollo Urbano Centro Sur y al Poniente con el Ejido Casa Blanca.

2.2.- El Ejecutivo del Estado, mediante Acuerdo de fecha 30 de julio de 1979, concedió autorización a Inmobiliaria Colinas del Cimatarío, S. A. de C. V., para efectuar un Fraccionamiento Residencial Urbano Tipo "C" denominado "Colinas del Cimatarío"; Acuerdo que se protocolizó con la Escritura Pública No. 19,534, de fecha 13 de agosto de 1979, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Número 7 de este Distrito, e inscrita bajo la Partida No. 91, Tomo XIV, Libro 88-A de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en la misma Escritura el fraccionador procedió a la transmisión del área de donación al Municipio de Querétaro por 319,376.00 m².

2.3.- Mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 1979, el Ejecutivo del Estado concedió autorización a Inmobiliaria "Colinas del Cimatarío", S. A. de C. V., para iniciar la venta de lotes del Fraccionamiento "Colinas del Cimatarío", protocolizándose en Escritura Pública No. 1,606, de fecha 13 de septiembre de 1979, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, Notario Público Adscrito a la Notaría 11 de este Distrito, e inscrita bajo la Partida número 128, Tomo I, Libro 89-A de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

2.4.- Con el Acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 14 de diciembre de 1981, se concedió autorización para la Ejecución del Fraccionamiento "Colinas del Cimatarío" en Cuatro Etapas. La Segunda Etapa fue a su vez aprobada en Tres Secciones, "A", "B" y "C", así como la Venta de Lotes de la Sección "A" de la Segunda Etapa; siendo protocolizado dicho Acuerdo en Escritura Pública No. 8,030, de fecha 23 de marzo de 1982, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Adscrito a la Notaría Número 13 de este Partido Judicial, e inscrita bajo la Partida No. 216, del Libro 91-A, Tomo VIII, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

2.5.- El Gobernador del Estado emitió en fecha 29 de abril de 1991, Acuerdo de Autorización para efectuar la Venta de Lotes de la Sección "B" de la Segunda Etapa, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 21, de fecha 23 de mayo del mismo año, protocolizado en la Escritura Pública Número 7854, de fecha 7 de agosto de 1991, ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría 14 de este Partido Judicial del Centro.

2.6.- El H. Ayuntamiento de Querétaro, en fecha 29 de mayo de 1991; emitió Acuerdo para la Recepción de Obras de Urbanización de la Primera Etapa y la Sección "A" de la Segunda Etapa, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 27, de fecha 4 de julio del mismo año.

2.7.- En fecha 3 de marzo de 1994, el Gobierno del Estado de Querétaro y los CC. Ing. Alvaro Campos Herrera y la Sra. Ma. Teresa Campos González, celebraron Convenio Marco de Concertación, documento en el que se estipula que el Fraccionamiento "Colinas del Cimatarío", se encuentra inmerso dentro del Desarrollo Urbano Centro Sur.

2.8.- Por Acuerdo del Ejecutivo de fecha 26 de septiembre de 1994, se autorizó a la C. María Teresa Campos González, Licencia para Ejecutar las Obras de Urbanización de la Sección "C" Segunda Etapa, la Venta Provisional de Lotes de la Sección "C", Segunda Etapa y la Relotificación del Fraccionamiento "Colinas del Cimatarío".

2.9.- En Sesión de Cabildo de fecha 18 de agosto de 1997, se otorga el Acuerdo de Relotificación de la Tercera y Cuarta Etapas, publicado en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 36, así como en la Gaceta Municipal No. 60, de fechas 5 y 12 de septiembre de 1997, respectivamente; siendo protocolizado dicho Acuerdo en Escritura Pública Número 11,755, de fecha 4 de marzo de 1999, de la Notaría 14 de esta jurisdicción.

2.10.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de marzo de 1998, se autoriza el Reconocimiento de Infraestructura Urbana, Vialidades Primarias y Transmisión Jurídica de la Propiedad a favor del Municipio de Querétaro respecto del Desarrollo Urbano Centro Sur, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 4, de fecha 22 de enero de 1999.

2.11.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 1998, se Modifica el Acuerdo de fecha 24 de marzo de 1998, referente al Reconocimiento de Infraestructura Urbana, Vialidades Primarias y Transmisión Jurídica de la Propiedad a favor del Municipio de Querétaro respecto del Desarrollo Urbano Centro Sur, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 4, de fecha 22 de enero de 1999.

2.12.- El Plano autorizado que complementa al Oficio 01236, de fecha 8 de agosto de 1997, mismo que sirviera de base para el Acuerdo de fecha 18 de agosto del mismo año, referente a la Relotificación de la Tercera y Cuarta Etapas, no contempla la superficie ocupada por el Parque Nacional El Cimatarío, e indica la Ampliación de la Calle de Acceso al Estadio que pertenece a la Primera Etapa; además que las superficies ocupadas por el Camino a Huimilpan, Distribuidor Vial Huimilpan, C.F.E., Línea de Transmisión y Áreas Verdes no están debidamente identificadas. El Acuerdo fue inscrito, no así el plano correspondiente, por lo que deberán dejarse sin efecto el Plano y el Acuerdo mencionados. Al respecto, una vez revisado el Plano autorizado con el número de oficio y fecha antes mencionado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, verificó que en el Plano sí se consideran las afectaciones y que no obstante que el propietario no inscribió el Plano autorizado, el Acuerdo de Cabildo no se puede cancelar por otra instancia ajena al Cabildo, por lo que lo procedente es realizar una modificación al Acuerdo original con respecto a un ajuste de medidas y superficies en la Tercera y Cuarta Etapa.

2.13.- Tomando en consideración que desde la Autorización del Fraccionamiento se fijaron los Impuestos por Superficie Vendible y Vigilancia de

las Obras, el Fraccionador queda exento de cubrirlos en virtud de que fueron pagados el 31 de julio de 1979, acreditándolo con copia del recibo número Serie G 357106, expedido por la Dirección General de Hacienda del Estado.

2.14.- Al haber ajuste en la superficie total de las Etapas Tercera y Cuarta, en consecuencia se ajustan las superficies que las integran, en los siguientes términos:

2.14.1.- La Superficie Vendible decrece.

2.14.2.- El Área Verde decrece, por haberse considerado algunas áreas dentro del Distribuidor Huimilpan, que ahora se señalan como afectaciones (polígonos).

2.14.3.- Se considera el camellón como vialidad, no como Área Verde.

2.14.4.- La Superficie indicada como Reserva de Gobierno del Estado es el remanente de lo que fue el Área de Donación.

2.14.5.- La Superficie, Calles y Banquetas aumenta porque se incluye el área de camellón de la misma.

2.14.6.- La Superficie Afectaciones se genera por la ocupación del Parque Nacional El Cimatarío, un tramo de la Avenida Fray Luis de León, Boulevard de los Gobernadores, Carretera Querétaro-Huimilpan, Distribuidor Huimilpan y Dos Polígonos inmediatos al Distribuidor Vial, y la Superficie C.F.E. Línea de Transmisión, que se incluye dentro de las Afectaciones.

2.15.- En lo que respecta a la Donación, el Fraccionador cumplió de conformidad con lo establecido por el artículo 5º fracciones V y VII de la Ley Número 30 de Fraccionamientos de Terrenos en el Estado de Querétaro, con el área requerida en su momento, que correspondió a 62,000.00 m², consistente en 248 lotes de 250.00 m² y 13,381.93 m² para jardines.

2.16.- Mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 16 de octubre de 1996, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, transfirió al Gobierno del Estado de Querétaro, la Administración del Parque Nacional El Cimatarío, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 32, de fecha 7 de agosto de 1997, por lo que la superficie de 55,212.50 m², quedará bajo la administración de éste.

2.16.1.- La superficie de 13,833.33 m2, ubicada en un tramo de la Avenida Fray Luis de León, deberá sujetarse a lo indicado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 1998, en el que se reconocen las modificaciones al Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 1998, referente al reconocimiento de infraestructura urbana, vialidades primarias del Desarrollo Urbano Centro Sur y transmisión jurídica de la propiedad a favor del Municipio, por lo cual dicha superficie deberá excluirse del Proyecto del Fraccionamiento.

2.16.2.- Las superficies de Boulevard de los Gobernadores (lado norte) por 1,159.20 m2 y Carretera Querétaro-Huimilpan por 63,724.93 m2, deberán incorporarse a la infraestructura vial urbana, y transmitirse al Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública.

2.16.3.- La superficie de 60,026.70 m2, ocupada por el Distribuidor Huimilpan con sus Vialidades y Derechos de Vía, y que en el Dictamen de Gobierno del Estado se señala que deberá transmitirse al Gobierno del Estado para Destino Público, y que las diferentes Dependencias en su ámbito de competencia sancionen y administren; se considera que lo procedente es que se transmitan al Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, en virtud de formar parte de la infraestructura vial urbana.

2.16.4.- La superficie de 25,004.06 m2, indicada como Polígonos, se compone de las diferentes áreas inmersas dentro del Distribuidor Huimilpan, deberán transmitirse mediante Escritura Pública al Municipio de Querétaro y al Gobierno del Estado, de acuerdo al desglose siguiente:

MUNICIPIO DE QUERÉTARO		GOBIERNO DEL ESTADO	
Polígono 1	253.21 m2	Polígono 6	25.26 m2
Polígono 2	4,788.33 m2	Polígono 7	2,418.70 m2
Polígono 3	343.85 m2	Polígono 8	4,367.34 m2
Polígono 4	56.42 m2	Polígono 9	4,733.53 m2
Polígono 5	0.58 m2	Polígono 10	7,250.69 m2
		Polígono 11	768.15 m2
TOTAL:	5,442.39 m2	TOTAL:	19,561.67 m2

2.17.- La ubicación de las superficies mencionadas quedan de la siguiente forma:

CONCEPTO	DONACIÓN A FAVOR DE	SUPERFICIE
PARQUE NACIONAL EL CIMATARIO	Gobierno del Estado	55,212.50 m2
(Fuera de donación A+B) 3,696.91 m2		
(dentro de donación) 51,516.59 m2		
Av. Fray Luis de León	Municipio de Querétaro	13,833.33 m2
Boulevard de los Gobernadores (lado norte)	Municipio de Querétaro	1,159.20 m2
Carretera Querétaro-Huimilpan	Municipio de Querétaro	63,724.93 m2
Distribuidor Huimilpan (vialidades y derechos de vía)	Municipio de Querétaro	60,026.70 m2
Polígonos	5,442.39 Municipio Qro. 19,561.67 Gob. del Edo.	25,004.06 m2

2.18.- En inspección física realizada por el personal técnico del Área de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que las Obras de Urbanización para las Etapas Tercera y Cuarta, desde la autorización del Fraccionamiento y hasta la fecha no se han iniciado, más sin embargo estas Etapas cuentan con obras de urbanización en el Distribuidor Huimilpan, en el tramo de la Avenida Fray Luis de León, Calle Cerro Tenaya y Calle Cerro del Abanico.

2.19.- Se considera procedente la relotificación de las Etapas Tercera y Cuarta, debiendo considerar que los Ajustes a la totalidad del predio, y las superficies son las siguientes:

ACUERDO PLANO OFICIO	18-AGOSTO-1997 01236	RELOTIFICACION
SUPERFICIE TOTAL	472,647.00 m2	664,126.49 m2
Superficie Vialidad	412,826.54 m2	364,129.66 m2
Área Verde	13,282.71 m2	5,318.55 m2
Superficie Área Verde Camellón		3,137.55 m2
Reserva Gobierno del Estado		3,175.68 m2
Superficies, Calles y Banquetes	36,248.46 m2	69,403.92 m2
Superficie Afectaciones		218,980.12 m2
C.F.E. Línea de Transmisión	8,286.28 m2	

2.20.- En base a lo anterior; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera favorable la Relotificación y Modificación de las Etapas Tercera y Cuarta en una sola, en Cinco Secciones así como la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección I del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario".

3. El Ing. Alvaro Campos Herrera acredita su personalidad como Propietario de la Segunda Etapa, Secciones "B" y "C", así como de la Tercera y Cuarta Etapa del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, mediante Escritura Pública Número 6,799, de fecha 30 de diciembre de 1988; levantada ante la fe del Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14 de este Partido Judicial del Centro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 122, Tomo V, Libro 99-A, Sección Primera.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro Apartado Quinto, Apartado III, inciso f) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"... PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Alvaro Campos Herrera, Propietario de la Tercera y Cuarta Etapa del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, la

Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección I del Fraccionamiento "Colinas del Cimarrón", Delegación Josefa Vergara y Hernández. Dichas Obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la última publicación del presente Acuerdo, concluidos los plazos sin que se hayan iniciado o en su caso, terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

SEGUNDO.- El Promotor deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto a los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización a ejecutar para la Sección I la siguiente cantidad:

SECCIÓN I	
Derechos por Supervisión	114,894.19
Presupuesto \$7'659,613.00 X 1.5%	<u>28,723.54</u>
25% Adicional	\$143,617.73

(CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 73/100 M.N.).

TERCERO.- Es procedente la Relotificación de las Etapas Tercera y Cuarta, debiendo considerar los ajustes a la totalidad del predio, las superficies son las siguientes:

CONCEPTO	RESTAR	SUMAR	SUPERFICIE REAL
TERRENO 64,126.45 m ²	Calle Play Luchador Unión 13,833.33 m ²		650,293.16 m ²
Superficie Verde 346,129.64 m ²	Manzana 718 1,024.18 m ²		243,073.88 m ²
Área Verde 5,818.96 m ²			5,318.96 m ²
Reserva de Camino del Edo. 3,175.68 m ²			3,175.68 m ²
Calle y Banquetas 53,403.92 m ²	Calle Play Luchador Unión 13,833.33 m ²	Área Verde Camellón 3,137.55 m ² Demarcación Boulevard Cinco Manzanas Manzana 718 1,024.18 m ² Distribuidor Huimilpan 60,026.70 m ²	139,774.02 m ²
Superficie Área Verde Camellón 3,137.55 m ²			
Afianzamiento 118,940.72 m ²	Distribuidor Huimilpan 60,026.70 m ²		168,934.02 m ²

CUARTO.- Se autoriza la Modificación en Cinco Secciones de las Etapas Tercera y Cuarta quedando conformadas de la siguiente manera:

SECCION I		
MANZANA	NO. DE LOTES	USO
M-700	63	Habitacional Unifamiliar
M-701	33	Habitacional Unifamiliar
M-702	42	Habitacional Unifamiliar
M-705	42	Habitacional Unifamiliar
M-706	29	Habitacional Unifamiliar
M-707	24	Habitacional Unifamiliar
M-708	42	Habitacional Unifamiliar
M-712	41	Habitacional Unifamiliar
M-713	1	Área Verde
M-714	1	Comercial

SECCIÓN II		
MANZANA	NO. DE LOTES	USO
M-700	13	Habitacional Unifamiliar
M-703	24	Habitacional Unifamiliar
M-704	24	Habitacional Unifamiliar
M-709	24	Habitacional Unifamiliar
M-710	53	Habitacional Unifamiliar
M-710	1	Habitacional Condominal
M-710	16	Mixto
M-711	24	Habitacional Unifamiliar
M-715	24	Habitacional Unifamiliar

SECCIÓN III		
MANZANA	NO. DE LOTES	USO
M-716	18	Mixto
	1	Área Verde

SECCIÓN IV		
MANZANA	NO. DE LOTES	USO
M-717	1	Comercial
M-719	1	Área Verde
M-720	98	Habitacional Unifamiliar
M-720	9	Comercial
M-721	1	Área Verde
M-722	41	Habitacional Unifamiliar
M-723	47	Habitacional Unifamiliar
M-724	42	Habitacional Unifamiliar
M-725	28	Habitacional Unifamiliar

SECCIÓN V		
MANZANA	NO. DE LOTES	USO
M-726	5	Mixto

QUINTO.- El Fraccionador deberá hacer constar en Escritura Pública las Transmisiones y Donaciones a favor del Municipio de Querétaro, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

Área Verde	5,318.96 m ²
Área Verde Camellón	3,137.55 m ²
Superficie Calles y Banquetas	89,403.92 m ²
Boulevard de los Gobernadores y Mza. 718	2,195.38 m ²
Carretera Querétaro-Huimilpan	63,724.93 m ²
Polígonos (1,2,3,4 y 5)	5,442.39 m ²
Distribuidor Huimilpan	60,026.70 m ²
TOTAL	229,249.83 m²

SEXTO.- Los polígonos 1 y 2 ubicados en la parte Sur, identificados como fracción 1, con una superficie de 5,018.02 m² y la fracción 2, con superficie de 4,306.00 m², están a nombre del Ing. Manuel González Cosío, en virtud de que se encuentran fuera del Fraccionamiento y no pertenecen al mismo.

SÉPTIMO.- El Promotor deberá depositar una Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$9'957,496.90 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS...

TOS NOVENTA Y SEIS PESOS 90/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la Conclusión y Ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Acuerdo, dicha Fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la misma publicación, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada.

OCTAVO .- Para las Secciones II, III, IV y V de las Etapas Tercera y Cuarta, el Fraccionador deberá informar sobre el inicio de las Obras de Urbanización de dichas Secciones, y presentar el presupuesto de las Obras para la fijación de los Derechos de Supervisión y enterarlos a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, de conformidad en lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

NOVENO.- El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y a falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, quedará sin efecto el presente Acuerdo.

DÉCIMO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de junio del 2000, relativo a la Relotificación y Modificación de las Etapas Tercera y Cuarta en Cinco Secciones, Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección I del Fraccionamiento "Colinas del Cimatarío", Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

DÉCIMO PRIMERO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del interesado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al Ing. Alvaro Campos Herrera, Propietario de la Tercera y Cuarta Etapa del Fraccionamiento Colinas del Cimatarío

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

-----DOY FE-----

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ULTIMA PUBLICACION

... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, X Y XII Y 16 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16, 17 FRACCIONES XVIII Y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 152, 153, 154, 155 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2000, RELATIVO A

LA RELOTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS ETAPAS TERCERA Y CUARTA EN CINCO SECCIONES, LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SECCIÓN I DEL FRACCIONAMIENTO "COLINAS DEL CIMATARIO", DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibieron con fecha 23 y 25 de agosto del 2000, Dictámenes Técnicos con Oficios Números 005943 y 005661, suscritos por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitiendo opinión para la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de junio del 2000.

2.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió con fecha 23 de agosto del año 2000, Diagnóstico Técnico con Folio: 104/2000, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de junio del 2000, se autorizó la Relotificación y Modificación de las Etapas Tercera y Cuarta en Cinco Secciones, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección I, del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

2.2.- En el Punto Tercero, del Concepto de Afectaciones se reduce la superficie de 60,026.70 m², correspondiente al Distribuidor Huimilpan para considerarse dentro del Concepto de Calles y Banquetas, siendo que dicha Infraestructura se realiza de conformidad al Convenio Marco de Concertación de fecha 3 de marzo de 1994, celebrado entre Gobierno del Estado de Querétaro y los C.C. Alvaro Campos Herrera y la Sra. Ma. Teresa Campos González, documento en el que se estipula que el Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", se encuentra inmerso dentro del Desarrollo Urbano Centro Sur, debido a que se pretende que la obra, la ejecute el Estado en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2.3.- En el Punto Quinto, se omitió describir las superficies que deberán ser transmitidas a favor de Gobierno del Estado, haciendo la siguiente aclaración, el polígono 10 con superficie de 7,250.69 m², deberá de ser transmitido directamente a la Comisión Federal de Electricidad, para la construcción de la Subestación Eléctrica que dará servicio al Desarrollo Urbano Centro Sur, de conformidad al

mencionado Convenio Marco de Concertación, con motivo de agilizar la transmisión a esa instancia y que se pueda dar seguimiento a la reactivación del Centro Sur.

2.4.- En el resumen del Texto del Acuerdo se omite mencionar la Venta Provisional de Lotes de la Sección I, sin embargo, en el Punto Séptimo se indica depositar una Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, por lo que dicho texto deberá ser preciso para otorgar esta autorización.

2.5.- En base a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, no tiene inconveniente en emitir opinión favorable para la Modificación del Acuerdo

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado V, inciso h) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

" . . . PRIMERO.- Se autoriza la Modificación al Punto Tercero del Acuerdo de Cabildo, de fecha 13 de junio de 1999 el cual:

DICE :

TERCERO.- Es procedente la Relotificación de las Etapas Tercera y Cuarta, debiendo considerar los ajustes a la totalidad del predio, las superficies son las siguientes:

CONCEPTO	RESTAR	SUMAR	SUPERFICIE REAL
TERRENO 656,127.49 m ²	Calle Fray Luis de León 13,833.34 m ²		460,294.15 m ²
Superficie, Vialidad 344,179.46 m ²	Manzana 310 ^a 1,636.16 m ²		341,093.48 m ²
Área Verde 5,116.56 m ²			5,116.56 m ²
Reserva Gobierno del Litu 3,379.43 m ²			3,379.43 m ²
Calles y Banquetas 89,403.92 m ²	Calle Fray Luis de León 13,833.33 m ²	Área Verde Camellón 3,137.55 m ² Camellón boulevard Gubernamental Manzana 718 6,954.18 m ² Distribuidor Huimilpan 60,026.70 m ²	128,771.02 m ²
Superficie Área Verde Camellón 3,137.55 m ²			
Afectaciones 218,562.72 m ²	Dirección Huimilpan 60,026.70 m ²		158,536.02 m ²

DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

TERCERO.- Es procedente la Relotificación de las Etapas Tercera y Cuarta, debiendo considerar los ajustes a la totalidad del predio, las superficies son las siguientes:

CONCEPTO	RESTAR	SUMAR	SUPERFICIE REAL
TERRENO 664,126.49 m ²	Calle Fray Luis de León 13,833.33 m ²		650,293.16 m ²
Superficie Vencible 344,129.66 m ²	Manzana 718 1,036.18 m ²		343,093.48 m ²
Área Verde 5,318.96 m ²			5,318.96 m ²
Reserva Gobierno del Edo. 3,176.68 m ²			3,176.68 m ²
Calles y Banquetas 89,403.92 m ²	Calle Fray Luis de León 13,833.33 m ²	Área Verde Camellón 3,137.55 m ² Camellón Boulevard Gobernadores 1,159.20 m ² Manzana 718 1,036.18 m ²	80,903.52 m ²
Afectaciones 218,960.72 m ²	Distribuidor Huimilpan 60,026.70 m ²		158,934.02 m ²

Respecto a la Superficie ocupada por el Distribuidor Huimilpan de 60,026.70 m², la cual se considera como afectación, ésta se genera por la intersección de la Vialidad Secundaria Regional Querétaro-Huimilpan, con Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana Arriola-Vialidad Sur Poniente Sur, misma que fue proyectada en la estrategia de Reestructuración de la Traza Vial de la Ciudad de Querétaro, la cual está contemplada en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Querétaro.

SEGUNDO.- Se autoriza la Modificación al Punto Quinto del Acuerdo.

DICE :

QUINTO.- El Fraccionador deberá hacer constar en Escritura Pública las Transmisiones y Donaciones a favor del Municipio de Querétaro, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

Área Verde	5,318.96 m ²
Área Verde Camellón	3,137.55 m ²
Superficie Calles y Banquetas	89,403.92 m ²
Boulevard de los Gobernadores y Mza. 718	2,195.38 m ²
Carretera Querétaro-Huimilpan	63,724.93 m ²
Polígonos (1,2,3,4 y 5)	5,442.39 m ²
Distribuidor Huimilpan	60,026.70 m ²
TOTAL	229,249.83 m²

DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

QUINTO.- El Fraccionador, deberá hacer constar en Escritura Pública las Transmisiones y Donaciones a favor del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la última publicación del presente, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

Área Verde	5,318.96 m ²
Área Verde Camellón	3,137.55 m ²
Superficie Calles y Banquetas	89,403.92 m ²
Boulevard de los Gobernadores y Mza. 718	2,195.38 m ²
Carretera Querétaro-Huimilpan	63,724.93 m ²
Polígonos (1,2,3,4 y 5)	5,442.39 m ²
TOTAL	169,223.13 m²

Las superficies que deberán de ser transmitidas a favor de Gobierno del Estado de Querétaro son las siguientes:

Polígono 6	25.28 m ²
Polígono 7	2,418.70 m ²
Polígono 8	4,367.34 m ²
Polígono 9	4,733.53 m ²
Polígono 11	766.15 m ²
Distribuidor Huimilpan	60,026.70 m ²

Una vez realizada la Infraestructura Vial, correspondiente al Distribuidor Huimilpan, se transmitirá al Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública.

El polígono 10 con superficie de 7,250.69 m², deberá ser transmitido directamente a la Comisión Federal de Electricidad, para la construcción de la Subestación Eléctrica que dará servicio al Desarrollo Urbano Centro Sur, de conformidad al Convenio Marco de Concertación de fecha 3 de marzo de 1994.

TERCERO.- Se autoriza la Modificación al Punto Séptimo del Acuerdo.

DICE :

SÉPTIMO.- El Promotor deberá depositar una Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$9'957,496.90 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 90/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la Conclusión y Ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Acuerdo, dicha Fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la misma publicación, y solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada.

DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

SÉPTIMO.- Se autoriza al C. Ing. Alvaro Campos Herrera, la Venta Provisional de Lotes de la Sección I del Fraccionamiento "Colinas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández, debiendo depositar una Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$9'957,496.90 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PÉSOES 90/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la Conclusión y Ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Acuerdo, dicha Fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la misma publicación, y solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada.

CUARTO.- Publíquese por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del interesado.

QUINTO.- Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del fraccionador.

SEXTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor Municipal, Tesorería del Municipio, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al Ing. Alvaro Campos Herrera propietario de la Tercera y Cuarta Etapa del Fraccionamiento Colinas del Cimatario . . .

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----
-----DOY FE.-----

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las tres Etapas, Venta Provisional de Lotes y Actualización de la Fianza de las Etapas Primera, Segunda y Tercera del Fraccionamiento "La Loma", Delegación Félix Osoreo Sotomayor, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIO-

NES II, X, XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16, 17, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 152, 153, 154, 155, Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS TRES ETAPAS, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y ACTUALIZACIÓN DE LA FIANZA DE LAS ETAPAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO "LA LOMA", DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

CONSIDERANDOS

1.- La Empresa DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS, S. A. DE C. V., mediante Oficio Número 54/00, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, solicita la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Tres Etapas, Actualización de Fianzas, Renovación de la Licencia para la Venta Provisional de Lotes de la Primera, Segunda y Tercera Etapa del Fraccionamiento La Loma, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

2.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron Oficios Números 004775 y 005779, de fechas 5 de abril y 8 de agosto del año 2000, suscritos por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante los cuales se emite Dictamen Técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Tres Etapas, Venta Provisional de Lotes y Modificación de la Fianza de las Etapas Primera, Segunda y Tercera del Fraccionamiento "La Loma", Delegación Félix Osores Sotomayor.

3.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió Diagnóstico Técnico con Folio 71/2000, de fecha 22 de agosto del año 2000, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

3.1.- El Fraccionamiento "La Loma", se ubica en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad y desde el punto de vista urbano está asentado en un área habitacional a corto plazo, con densidad de población de 400 habitantes por hectárea, por lo que el citado Proyecto no se contrapone con lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor.

3.2.- El 8 de septiembre de 1997, en Sesión de Cabildo se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Tres Etapas, Venta Provisional de Lotes de la Primera y Segunda Etapas y Nomenclatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", números 24 y 25, de fechas 12 y 19 de junio de 1998 respectivamente, protocolizado en la Escritura Pública Número 34,324, de fecha 23 de junio de 1998, inscrita bajo el Folio Real número 43612/3.

3.3.- En la actualidad el Acuerdo de Autorización se encuentra fenecido, ya que en el Punto Primero del Acuerdo mencionado dice: "mismas que deberán ser concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, a partir del presente, en caso contrario estas deberán renovarse".

3.4.- Los Derechos por Supervisión correspondientes a la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, fueron cubiertos en parcialidades de acuerdo al Convenio 395/97, de fecha 14 de octubre de 1997, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, mismos que con copia del Oficio No. 1856/98, de fecha 21 de mayo de 1998, suscrito por el Director de Ingresos, acredita haber finiquitado.

3.5.- En inspección física, realizada por el personal del Área de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que las Etapas Primera, Segunda y Tercera a la fecha tienen un avance global del 53.16% en las Obras de Urbanización.

3.6.- En el Punto Quinto del Acuerdo de Autorización, de fecha 8 de septiembre de 1997, se otorgó la Venta Provisional de Lotes para las Etapas Primera y Segunda; para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor, para garantizar la realización de los trabajos correspondientes, depositó dos pólizas de fianza por la cantidad de \$1'660,154.34 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.), para la Primera Etapa y de \$4'501,720.85 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 85/100 M.N.), para la Segunda Etapa.

3.7.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio considera factible la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Tres Etapas, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y Modificación de la Fianza de las Etapas Primera y Segunda del Fraccionamiento "La Loma", Delegación Félix Osores Sotomayor.

4.- El Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, acredita su personalidad jurídica como Apoderado General de la Empresa DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS, S. A. DE C. V., mediante Escritura Pública No: 34,089, de fecha 6 de abril de 1998, levantada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría No 5, del Partido Judicial del Centro.

5.- La Empresa DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS S. A. DE C. V., acredita la

propiedad del terreno mediante la Escritura Pública Número 8,225, de fecha 11 de febrero de 1969, pasada ante la fe del Lic. Francisco Esquivel Rodríguez, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 8 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 494, Libro 78-A. Sección Primera

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado IV, inciso i) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

" . . . PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS, S. A. DE C. V., por conducto de su Apoderado General, Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Tres Etapas del Fraccionamiento "La Loma", Delegación Félix Osoreo Sotomayor. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la última publicación del Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso, terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

SEGUNDO.- La Empresa deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las Etapas Primera, Segunda y Tercera las siguientes cantidades:

PRIMERA ETAPA

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$144,774.76 X 1.5%	2,171.62
25% Adicional	<u>542.90</u>
	\$2,714.52

(DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 52/100 M.N.)

SEGUNDA ETAPA

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$ 1'737,896.85 X 1.5%	26,068.45
25% Adicional	<u>6,517.11</u>
	\$32,585.56

(TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)

TERCERA ETAPA

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$4'033,925.96 X 1.5%	60,508.88
25% Adicional	<u>15,127.22</u>
	\$75,636.10

(SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)

TERCERO.- Se autoriza a la Empresa DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS, S. A. DE C. V., la Venta Provisional de Lotes de la Primera, Segunda y Tercera Etapa del Fraccionamiento "La Loma", Delegación Félix Osoreo Sotomayor.

CUARTO.- Se Actualiza la Fianza para cada una de las Etapas, tomando en consideración el avance que presentan las Obras de Urbanización, por la siguiente cantidad:

PRIMERA ETAPA
\$207,023.85 (DOSCIENTOS SIETE MIL VEINTITRES PESOS 85/100 M.N.)

SEGUNDA ETAPA
\$2'402,276.94 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)

TERCERA ETAPA
\$4'997,830.87 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 87/100 M. N.)

El Fraccionador deberá depositar las fianzas a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de la Primera, Segunda y Tercera Etapas, expedidas por una Afianzadora que tenga sus oficinas en ésta Ciudad, ya que servirán para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la última publicación del presente, dichas fianzas deberán depositarse en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la misma publicación y solo serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada. Asimismo hasta en tanto no haga llegar las nuevas fianzas, seguirán vigentes las anteriores, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado.

QUINTO.- El Fraccionador en los contratos de venta o promesa de venta, deberá incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

SEXTO.- El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

SÉPTIMO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el acuerdo quedará sin efecto.

OCTAVO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

NOVENO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del interesado.

DÉCIMO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del

Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la Empresa DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS, S. A. DE C. V., por conducto de su Apoderado General, Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández . . .

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

DOY FE.

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA: JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 145
EXPEDIENTE NUM. EXP. 134/99

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

QUERÉTARO, QRO., 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

**C. RUBEN ESQUIVEL AGUILAR.
P R E S E N T E.**

En virtud de desconocer su domicilio, por medio del presente le notifico y emplazo para que en el término de **15 quince días** contados a partir de la última publicación de este edicto DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro de los autos del expediente numero **134/99** relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C.** en contra de usted, debiendo oponer las excepciones que estime oportunas en igual término, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejerci-

tados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado las respectivas copias de traslado que deban correrse a fin de que se instruyan de las mismas, lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

**C. LIC. MAGDALENA VILLALON CHARRE,
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, QRO.**

C.c.p. expediente
c.c.p. minuta

PRIMERA PUBLICACION

AVISO**INMOBILIARIA TANCOYOL, S.A. DE C.V.**

Santiago de Querétaro, Gro., a 1 de agosto de 2000.

De conformidad con lo establecido en artículo 9º (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en cumplimiento del mismo se informa que por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA TANCOYOL, S.A. DE C.V., celebrada el 1 de agosto de 2000, se aprobó la reducción del capital social en su parte fija en la suma de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando de esta forma el capital fijo en la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose procedido a convertir la mencionada suma de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en capital variable, con lo cual el capital social total de la sociedad quedo fijado hasta nuevo acuerdo en la suma de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA TANCOYOL, S.A. DE C.V., celebrada también el 1 de agosto de 2000, se aprobó la reducción del capital social en su parte variable, mediante el reembolso a los socios, en la suma de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cancelándose las acciones correspondientes, y quedando por tanto el capital social total en la suma de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) corresponden al capital fijo y la suma de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 M.N.) al capital variable.

ING. RAMON ARCE RINCON
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DELEGADO ESPECIAL
DE LA ASAMBLEA

PRIMERA PUBLICACION

AVISO**AVISO DE FUSION**

Mediante Asamblea General Extraordinaria conjunta de Accionistas de las Negociaciones denominadas "CORTICENTRO TEXTIL", S.A. DE C.V., y "CORTICENTRO", S.A. DE C.V., celebrada con fecha 1º de Septiembre de 2000, se acordó la fusión de dichas Sociedades, subsistiendo la primera como Fusionante y extinguiéndose la segunda como Fusionada.

El Capital Social de la Sociedad Fusionada "CORTICENTRO", S.A. DE C.V., que suma la cantidad de \$285,000.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., se incorpora al Capital Social de "CORTICENTRO TEXTIL", S.A. DE C.V., para hacer un total de \$816,000.00 OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.

"CORTICENTRO TEXTIL", S.A. DE C.V., asume la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Fusionada, y, en consecuencia, todos sus activos y pasivos, como causahabiente a título universal.

Las Sociedades Fusionadas cuentan con el consentimiento de sus acreedores, por lo que en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 1º de Septiembre de 2000, y respecto a terceros a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Se adjuntan los últimos Balances de las referidas Sociedades.

ANTONIO GARDUÑO ESQUIVEL
DELEGADO ESPECIAL

UNICA PUBLICACION

AVISO

CORTICENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Circulante	
Caja	6,090.00		
Bancos	86,582.71	Proveedores	2,598,376.23
Ctas. y docs. por cobrar	662,762.57	Acreedores diversos	489,427.74
Deudores Diversos	194,459.06	IVA por pagar	0.00
Inventarios	4,265,893.19	Impuestos por pagar	45,359.68
Inversiones	24,030.00		0.00
iva por acreditar	6,453.89		
Suma activo circulante	5,238,551.42		3,113,163.65
		fijo	
Fijo.		Prestamos a C.P.	147,692.30
			147,692.30
		diferido	
equipo de computo	140,907.10		
dep. equipo de computo	(77,733.90)	Prestamos a L.P.	0.00
Mob. y equipo de ofina.	178,403.24		0.00
Dep. acum. Mob. y equipo	(48,498.59)		
maquinaria y equipo	54,709.92		
Dep. acum. maq. y equipo	(26,356.54)		
Equipo de transporte	956,000.49	TOTAL DEL PASIVO	3,260,855.95
Dep. acum. equipo de Trans.	(360,865.00)		
Diferido		CAPITAL CONTABLE	
Suma del activo fijo	818,567.81	Capital social	360,000.00
		Aport. por capitalizar	171,000.00
adaptación de local	133,632.48	Reserva legal	-
Depositos en garantía	17,622.00	Resultado de ejercicios anteriores	1,873,301.28
Impuestos a favor	24,133.28	Resultado del ejercicio	587,473.20
Seguros	23,923.67	SUMA DE CAP. CONTABLE	2,991,774.48
Suma del activo diferido	199,511.41		
TOTAL DEL ACTIVO	6,252,630.44	TOTAL PASIVO + CAPITAL	6,252,630.44

UNICA PUBLICACION

AVISO

CORTICENTRO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Circulante	
Caja	7,000.00		
Bancos	84,525.88	Proveedores	1,713,928.58
Clientes	448,704.63	Acreedores diversos	157,097.10
Deudores Diversos	4,010.89	IVA por pagar	96,026.77
Inventarios	647,775.74	Impuestos por pagar	60,700.64
iva acreditable		plu por pagar	
depósitos pendientes	8,311.26		2,027,761.09
Suma activo circulante	1,260,418.60		
		fijo	
Fijo		Prestamos a C.P.	144,777.80
muebles y enseres	66,367.9		144,777.80
dep. muebles y enseres	(9,918.0)		
equipo de computo	57,466.9		
dep. equipo de computo	(34,096.2)	diferido:	
Mob. y equipo de ofina.	73,123.2		

Dap. acum. mob. y equipo	(13,881.3)	pasivo a L.P.	67,870.37
maquinaria y equipo	71,435.4		67,870.37
Dap. acum. maq. y equipo	(21,016.1)		
Equipo de transporte	542,019.6		
Dap. acum. equipo de Trans	(224,605.7)		
Bodega en construcción	363,705.0	TOTAL DEL PASIVO	2,240,409.26
depreciación	(20,373.8)		
		CAPITAL CONTABLE	
Diferend	Suma del activo fijo	860,217.00	
		Capital social	50,000.00
Pagos anticipados	25,844.69	Aport. Pend. De capitalizar	184,982.31
Depositos en garantía	15,203.00	Reserva legal	
impuestos a favor	14,188.26	Resultado de ejercicios anteriores	268,064.52
Seguros		Resultado del ejercicio	-636,174.54
		SUMA DE CAP. CONTABLE	-134,527.71
Suma del activo diferido	55,246.95		2,231,574.00
TOTAL DEL ACTIVO	2,105,881.55	0.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL
			2,105,881.55

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
Dirección de Adquisiciones

Inv. Restringida 066/2000	Fecha de emisión 17/11/00
-------------------------------------	------------------------------

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
27	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA CERESO FEMENIL	17 21 3	PEM8310256C0 MNO8704292B0 ITT881121618	\$186,105.00 \$273,868.00 \$41,120.00	\$214,020.75 \$314,948.20 \$47,288.00

Inv. Restringida 077/2000	Fecha de emisión 17/11/00
-------------------------------------	------------------------------

No. partidas	Descripción	N°PARTIDAS QUE PARTICIPA	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
2	EQUIPO COMPUTO PARA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA	2 2	SMQ890703BRO ESR8901184S2	\$92,100.00 \$92,257.01	\$105,915.00 \$106,095.57

Inv. Restringida 078/2000	Fecha de emisión 17/11/00
-------------------------------------	------------------------------

No. partidas	Descripción	N°PARTIDAS QUE PARTICIPA	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	ADQUISICIÓN PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO	1	SIN9408027L7 QCS931209G49 SPO830427DQ1	\$705,749.00 \$479,748.93 \$562,144.99	\$811,611.35 \$551,711.27 \$562,145.00

Querétaro, Querétaro 17 de Noviembre de 2000
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
 Dirección de Adquisiciones

Licitación pública No.
51061001-019-00

Fecha de emisión
17/11/00

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Precio total sin IVA	Costo total
No. 1	AUTOS SEDÁN, COLOR BLANCO	5	Pzas.	TCA-971001-LYA	\$383,913.00	\$441,500.00
No. 2	CAMIONETA VAN, 8 PASAJEROS, COLOR BLANCO	2	Pzas.	AQU-820316-C4A CAG-901016-B35	\$388,241.42 \$409,496.00	\$446,477.62 \$470,920.40
No. 3	CAMIONETA VAN, 15 PASAJEROS, COLOR BLANCO	1	Pza.	AQU-820316-C4A CAG-901016-B35	\$269,625.98 \$256,806.00	\$310,069.87 \$295,326.90
No. 4	CAMIONETA MINIVAN	1	Pza.	AQU-820316-C4A	\$313,913.04	\$361,000.00
No. 5	CAMIONETAS TIPO PICK UP DOBLE CABINA, COLOR BLANCO	1	Pza.	CAG-901016-B35	\$116,904.00	\$134,439.60
No. 7	CAMIONETA PICK-UP, AUSTERA 4X4, COLOR BLANCO	1	Pza.	CAG-901016-B35	\$228,531.00	\$262,810.65

Querétaro, Querétaro 17 de noviembre del 2000

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION

AVISO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SESEQ

INVITACION RESTRINGIDA N° SESEQ-IR-SA-DA-04-2000

PARTIDA 2503 "MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS"
 CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS



PROVEEDORES		FES-840623-HH0	LP1-830627-KJ2
R	CLAVE	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	11	N/C	N/C
2	206	N/C	N/C
3	241	151.47	N/C
4	302	49.94	N/C
6	573	22.24	N/C
6	624	26.63	N/C
7	620	N/C	N/C
8	1208	78.95	N/C
9	1591	566.00	N/C
10	2108	N/C	N/C
11	2653	N/C	N/C
12	2731	185.00	125.00
13	3412	N/C	N/C

14	3493	N/C	N/C
15	4201	N/C	N/C
16	4241	N/C	6.00
17	4326	21.06	N/C
18	5101	148.77	N/C
19	5255	N/C	N/C
20	5384	15.25	N/C
21	5385	13.93	N/C
22	5478	N/C	N/C

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 25 DE OCTUBRE DE 2000.

ATENTAMENTE
EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE SESEQ.

UNICA PUBLICACION

AVISO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SESEQ



INVITACION RESTRINGIDA N° SESEQ-IR-SA-DA-05-2000

PARTIDA 2504.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS
CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS

R	PROVEEDOR	CPI-910818-4ES	DOC-831220-CEO	GIN-849505-2TA	LTI-960220-FP5	EQP-940222-RN6	JPM-940426-VB3	LPI-830527-KJ2
	CLAVE	P/UNIT						
1	060 125 0590	N/C	218.99	N/C	N/C	N/C	DESCALIFICADO	N/C
2	060 125 1028	N/C	276.00	DESCALIFICADO	306.66	210.34	257.00	N/C
3	060 125 1051	N/C	276.00	DESCALIFICADO	306.66	210.34	257.00	N/C
4	060 125 1077	N/C	276.00	DESCALIFICADO	N/C	210.34	257.00	N/C
5	060 167 6885	N/C						
6	060 168 0945	N/C	693.33	DESCALIFICADO	N/C	210.34	592.80	N/C
7	060 168 2453	N/C	N/C	N/C	N/C	34.00	N/C	N/C
8	060 168 2531	N/C	18.00	DESCALIFICADO	29.33	13.10	12.50	20.50
9	060 168 2537	N/C	18.00	DESCALIFICADO	29.33	13.10	12.50	20.50
10	060 168 2552	N/C	18.00	DESCALIFICADO	29.33	13.10	12.50	20.50
11	060 165 2563	N/C	13.50	DESCALIFICADO	29.33	13.10	12.50	20.50
12	060 168 6629	N/C	N/C	N/C	410.66	275.00	N/C	N/C
13	060 168 8138	N/C	333.33	DESCALIFICADO	N/C	DESCALIFICADO	285.00	N/C
14	060 168 8146	N/C	333.33	DESCALIFICADO	N/C	DESCALIFICADO	285.00	N/C
15	060 168 8245	N/C	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	N/C	211.49	592.80	N/C
16	060 168 9870	N/C	N/C	N/C	N/C	713.56	741.00	N/C
17	060 168 9888	N/C	N/C	N/C	N/C	713.56	741.00	N/C
18	060 180 0304	N/C	N/C	10.69	18.93	N/C	N/C	N/C
19	060 218 0119	N/C	N/C	43.63	93.93	27.80	N/C	N/C
20	060 218 0135	N/C	N/C	DESCALIFICADO	180.70	97.00	N/C	N/C
21	060 218 0143	N/C	N/C	99.38	N/C	N/C	N/C	N/C
22	060 345 0503	N/C	15.00	N/C	17.41	12.93	N/C	7.50
23	060 345 2152	N/C	N/C	N/C	N/C	127.50	N/C	94.50
24	060 345 2210	N/C	N/C	N/C	N/C	64.71	N/C	N/C
25	060 431 0680	N/C	N/C	N/C	25.33	N/C	N/C	N/C
26	060 532 0684	N/C	6.00	N/C	8.93	5.00	3.76	N/C
27	060 532 0167	3.80	5.33	N/C	7.00	4.44	3.65	3.60
28	060 532 0175	N/C	6.00	N/C	24.00	5.00	N/C	6.00
29	060 543 0149	N/C						
30	060 550 0222	N/C	N/C	N/C	116.69	33.00	N/C	N/C

31	060 550 0446	N/C	N/C	N/C	160.54	60.50	N/C	N/C
32	060 550 0453	N/C	N/C	N/C	181.33	52.80	N/C	N/C
33	060 550 0784	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
34	060 550 0826	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
35	060 550 1279	N/C	N/C	N/C	127.50	0.44	N/C	N/C
36	060 550 2186	N/C	N/C	N/C	171.44	143.00	N/C	N/C
37	060 815 6019	N/C	N/C	DESCALIFICADO	16.86	247.17	N/C	N/C
38	060 771 0050	N/C	N/C	N/C	4.93	N/C	N/C	N/C
39	060 819 0021	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	25.00	N/C
40	060 849 0207	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
41	080 908 0924	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
42	311 685 5119	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C
43	S/C	N/C	N/C	N/C	640.00	N/C	N/C	N/C
44	S/C	N/C	N/C	N/C	N/C	7.50	N/C	N/C
45	S/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C	N/C

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 25 DE OCTUBRE DE 2000.

ATENTAMENTE
EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE SESEQ.

UNICA PUBLICACION

AVISO

Distribuidora de Gas de Queretaro, S.A. de C.V.
Lista de Tarifas Maximias

Cargo por	Unidades	Periodicidad	Residencial		Comercial y Peq. Ind.		Industrial					
			Nuevo	Anterior	Nuevo	Anterior	Anterior bajo consumo	Anterior alto consumo	Nuevo bajo consumo	Nuevo medio consumo	Nuevo alto consumo	Nuevo gran consumo
Servicio	Pesos	mensual	6.26	6.26	15.55	15.55	442.82	265.06	168.00	184.39	398.07	37.97
Distrib. Con Comercialización	Pesos/Gcal	mensual	59.20	59.20	57.31	57.31	3.77	3.48	38.12	13.72	4.91	1.82
Capacidad	Pesos/Gcal	mensual	29.60	29.60	28.66	28.66	6.87	1.73	10.06	6.86	7.45	0.91
Uso	Pesos/Gcal	mensual	29.60	29.60	28.66	28.66	6.87	1.73	19.05	6.86	2.45	0.91
Otros Servicios									1,675.84	7,922.00	12,029.00	19,630.06
Conexion Estándar	Pesos	mensual	30.95	-	59.91	-	-	-	541.80	715.84	932.68	1,025.59
Conexion no Estándar	Pesos/metro		308.65	-	409.36	-	-	-	242.99	242.99	242.99	242.99
Desconexion	Pesos		96.32	96.32	189.36	189.36	242.99	242.99	242.99	242.99	242.99	242.99
Reconexion	Pesos		96.32	96.32	189.36	189.36	242.99	242.99	242.99	242.99	242.99	242.99
Consumo adicional de Gas (1)	Pesos						0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA
Empaque (1)	Pesos						0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA
Prueba de medidor	Pesos		151.05	151.05	151.05	151.05	287.87	420.33	287.92	420.30	420.30	460.81
Reposicion de medidor (2)	Pesos		459.71	459.71	525.38	525.38	por costo	por costo	por costo	por costo	por costo	por costo
Otros Cargos												
Cheque deposite (3)	Porcentaje		20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Anexo de suspension	Pesos		30.65	30.65	30.65	30.65	30.65	30.65	30.65	30.65	30.65	30.65

- (1) Se cobra sólo a los Usuarios industriales del Servicio de Distribución con comercialización. PMA es el Precio Máximo de Adquisición de Gas
- (2) Se cobra sólo si es por causa imputable al Usuario Final.
- (3) Se cobra sobre el monto total del cheque.

Clasif. de Usuarios Industriales

- Anterior bajo consumo
- Anterior alto consumo
- Nuevo bajo consumo
- Nuevo medio consumo
- Nuevo alto consumo
- Nuevo gran consumo

Consumo anual (m³/día)

- Hasta 60,000
- Más de 60,000
- Más de 1,000 y hasta 3,000
- Más de 3,000 y hasta 60,000
- Más de 60,000 y hasta 150,000
- Más de 150,000

Ing. Leonardo H. Carrero C.
Gerente General

UNICA PUBLICACION

AVISO



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de conformidad con la ley de Adquisiciones y Obras Públicas en su artículo 29 fracción A y 30, se convoca a los interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos que establece el artículo 41 de la misma ley; así como el artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos a participar en la licitación de carácter Nacional para la compra de acervo bibliográfico para la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Cinco de las Bases	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura técnica	Acto de apertura económica
112000-01	\$ 1,000.00	30 Noviembre 2000 12:00 horas	04 Diciembre 2000 11:00 horas	05 Diciembre 2000 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Varias según Anexo Técnico No. 1	Material bibliográfico	Según Anexo Técnico No.	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. La Palma No. 125, Colonia Vista Hermosa, San Juan del Río, Querétaro del 24 al 30 de noviembre del 2000, de las 10:00 a las 16:00 horas, al teléfono (01472) 2 84 42
- La forma de pago es: en convocante, En efectivo, cheque certificado o caja expedido a favor de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 30 de noviembre del 2000 a las 12:00 horas en las instalaciones de esta Universidad, Av. La Palma No. 125, Colonia Vista Hermosa, San Juan del Río, Qro C.P. 76800
- La presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el 04 de diciembre del 2000 a las 11:00 horas y la económica se efectuará el 05 de diciembre del 2000 a las 11:00 horas en el mismo domicilio de la Universidad.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Pesos Mexicanos

San Juan del Río, Querétaro a 24 de Noviembre del 2000

**LIC. LUIS ALFONSO YÁÑEZ MORETT
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Yañez
Firma

UNICA PUBLICACION

**Ahora puede consultar el Periódico Oficial
por internet:
<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PU-
BLICARSE EN ESTE PERIODICO.**